

PUBLICACIÓN DE AVISO
No. **008** DEL **13 ENE. 2017**

Bogotá, D.C.

Señor

HERNAN DE JESUS LOAIZA ACEVEDO

Predio Denominado "LOTE ESTACIÓN DE SERVICIO"

Vereda "TIERRA DENTRO"

Municipio "CIMITARRA"

Departamento "SANTANDER"

ASUNTO: PROYECTO CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL SECTOR II TRAMO VI AGUACHICA-LA MATA. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 1771 de 29 de noviembre de 2016. Predio CPA-114

En razón a que el oficio de citación No. 2016-604-039418-1 del 16 de diciembre 2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura por la Concesionaria RUTA DEL SOL, a través del cual le solicitó comparecer a notificarse de la Resolución No. 1771 de 29 de noviembre de 2016, enviada por correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A-472, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1771 de 29 de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: RUTA DEL SOL SECTOR II TRAMO II CAÑO ALEGRE -PUERTO ARAUJO"*. Expedida por el Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno¹ de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

¹ Resolución 955 de 23 de junio de 2016. "(...) Artículo Primero: Delegar en el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno las siguientes funciones específicas, relacionados con la gestión predial a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 6. La suscripción de la resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial y administrativa, la imposición de servidumbres, cuando vencido el término legal no se haya llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, así como las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos de la Entidad en desarrollo del agotamiento del procedimiento administrativo, (...)"

Se advierte que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
XIOMARA JURIS JIMENEZ
Coordinadora del GIT Predial

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, bajo el link <http://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso> y en el lugar de ubicación del **INMUEBLE** requerido para la construcción vial, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar por aviso al señor **HERNÁN DE JESÚS LOAIZA ACEVEDO** propietario del predio identificado con la ficha predial No. **CPA-114** del 15 de septiembre de 2015, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **324-65849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y cédula catastral No. **000200070134000 ME**, de la Resolución No. 1771 de 29 de noviembre de 2016, por medio de la cual se inician los trámites de expropiación del predio antes señalado, aclarando que se realizó previamente la citación de notificación personal al propietario mediante el oficio No. 2016-604-039418-1 del 16 de diciembre 2016, enviado por correo certificado especial de la Empresa de Correos 472, sin que se hayan presentado a notificar del acto administrativo, por lo que se procede a fijar el presente aviso.

Se indica que contra la Resolución No. 1771 de 29 de noviembre de 2016, procede recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1771 de 29 de noviembre de 2016, contenida en seis (6) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 16 ENE. 2017 A LAS 5:30 P.M.


XIOMARA JURIS JIMENEZ
Coordinadora del GIT Predial

Anexo Resolución 1771 de 29 de noviembre de 2016 en seis (6) folios
Proyectó: Natalia Hoyos Ramirez – Abogada Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Predial
Revisó:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NUMERO 1771 DE 2016

29 NOV 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL SECTOR 2 – TRAMO II CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, artículo 399 del Código General del Proceso, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: “Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece “Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES “INCO”, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de

SECRETARÍA DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Fecha:

29 NOV 2016

Firma:

16/11/16
Okt
Pena

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 – Tramo II CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO

Página 2 de 12

planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 23 de junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, se celebró el contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010, cuyo objeto es: *"(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector"*.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010 celebrado con el Instituto Nacional de Concesiones, se encuentra adelantando el proyecto vial **RUTA DEL SOL SECTOR 2 – TRAMO II CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO**.

Que cuando por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Ruta del Sol, Sector 2, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CPA-114 del 15 de septiembre de 2015, elaborada por CONSOL – CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL S.A.S., con un área requerida de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.130,91 m2) determinada por las abscisas: INICIAL K15+029,17 D Y FINAL K15+167,54 D, que hace parte del predio de mayor extensión denominado "LOTE ESTACIÓN DE SERVICIO", identificado con la referencia catastral No. 030200070134000 ME y el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez; predio ubicado en la vereda TIERRA DENTRO del municipio de CIMITARRA, Departamento de SANTANDER, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial anotada: **POR EL NORTE:** En longitud de 40,05 metros con HERNAN DE JESUS LOAIZA ACEVEDO (P8 AL P11); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 89,31 metros con HERNAN DE JESUS LOAIZA ACEVEDO (Área Remanente) (P11 al P15); **POR EL SUR:** En longitud de 28,29 metros con predio de LILIANA ÁVILA (P15 al P1); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 133,38 metros con VIA PUERTO BOYACÁ – PUERTO ARAUJO (P1 al P8).

La zona de terreno se requiere junto con las mejoras señaladas en la ficha predial correspondiente y que se relacionan a continuación:

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 – Tramo II CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO

Fecha: 23 MAY 2016

Por: [Firma]

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE - PUERTO ARAUJO

Página 3 de 12

DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS REQUERIDAS	CANTIDAD	UNID.
Construcción: Piso en concreto, andén frontal de 0,60 m de ancho y 0,10 m de espesor, paredes en pañetado y pintado, cubierta en estructura de madera y teja de asbesto cemento, cuenta 2 baños para dos servicios enchapados en baldosa a medio muro, cuarto ducha enchapado en baldosa, 3 puertas de un ala en aluminio de 2,0 m x 1,0 m, 1 puerta de 2,0 m x 1,10 m en varilla tipo reja bancaria, 1 puerta de 2,0 m x 1,50 m en tubo y malla metálica eslabonada, dos ventanas de malla eslabonada y tubo y una ventana en varilla tipo reja bancaria.	32,53	m2
Canopi: metálico de 8,0 m x 18,0 m x 0,90 m en columnas metálicas de 14" x 6,0 m, cielorraso metálico, 8 lámparas.	144,00	m2
Adecuación: de terreno de 0,90 m de altura promedio.	3445,10	m2
Zona dura 1: en concreto de área de 224,0 m2 x 0,30 m de espesor, sobre 4 tanques de 5.200 galones, 1 tanque de 3.000 galones, los cuales se hallan enterrados con sus respectivas líneas de succión a 4 surtidores por sistema eléctrico, cinco tapas metálicas de 1,0 m de diámetro y 7 tapas metálicas de 0,30 m de diámetro; 2 dados en concreto para surtidores de 5,20 m x 1,20 m x 0,20 m con recubrimiento lateral en lámina metálica, 4 barreras en tubo metálico de 4" relleno en concreto de 1,20 m x 1,30 m, canal perimetral interno de 0,05 m x 0,05 m perfilada en ángulo metálico.	224,00	m2
Zona dura 2: De 3,0 m x 3,0 m x 0,30 m de espesor sobre 1 tanque de 20.000 galones enterrado con sus respectivas líneas de succión a los surtidores por sistema eléctrico y tapa metálica de 0,30 m de diámetro.	9,00	m2
Sardineí: Trapezoidal de lados de 30,0 m y 24,0 m, x 2,80 m de ancho, en bloque pañetado y pintado de 0,30 m x 0,15 m.	75,60	m2
Aviso metálico 1: de 3,0 m x 6,0 m apoyado en 2 paraleles metálicos de 0,25 m x 0,25 m x 12,0 m apoyado en dados de concreto.	1,00	Un
Trampa de grasas: de 3,50 m x 0,70 m x 0,50 m en bloque pañetado, con 5 tapas en concreto de 0,70 m x 0,70 m de 0,05 m de espesor c/u.	2,45	m2
Alberca: de 0,70 m x 0,70 m x 0,60 en bloque pañetado.	0,70	m2
Caja de inspección de 0,60 m x 0,90 m x 0,50 m de profundidad, con tapa en concreto de 0,05 m de espesor.	4,00	Un
Cerca viva: en ixora	58,68	m
Aviso metálico 2: de 2,0 m x 0,80 m con estructura de 5 cerchas metálicas de 5,0 m de altura.	1,00	Un
Poste: en madera de 0,12 m de diámetro x 6,0 m de altura, con reflector y red eléctrica.	1,00	Un
Bordillo. En bloque de 0,10 m x 0,20 m.	22,40	M
CULTIVOS Y ESPECIES		
Almendro grande (d=0,35 m) Bueno	2	und.
Palma Africana mediano (d=0,4 m)	2	und.
Plátano grande (d=0,2 m) Bueno	86	und.
Yarumo grande (d=0,15 m) Bueno	17	und.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el INMUEBLE.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 -- Tramo II CAÑO ALEGRE -- PUERTO ARAUJO

Página 4 de 12

Que a la fecha figura como propietario el señor **HERNÁN DE JESÚS LOAIZA ACEVEDO**, identificado con C.C. 71.633.212 de Medellín, quien lo adquirió por compraventa efectuada a **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ REMOLINA**, **MARTÍN HORACIO LOAIZA ACEVEDO** y **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA** mediante escritura pública 1523 del 19 de junio de 2012 otorgada por la Notaría 8ª de Medellín. Acto inscrito en la anotación 5 del folio de matrícula inmobiliaria N° 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura pública 1523 del 19 de junio de 2012 otorgada por la Notaría 8ª de Medellín, de la siguiente manera: "Nor-este: *Punto F, al punto G, en distancia de 43.61 metros, del punto G al punto H, en extensión de 10.80 metros, del punto H al punto C, en distancia de 56.84 metros, y finalmente punto C al punto C1, en extensión de 6.63 metros, con Lote Hospedaje de Inversiones Buivel S.A. Sur: Punto C1, al punto D, en 57,80 metros y punto D al punto E, en extensión de 104.00 metros con finca Las Brisas de Luis Alfonso Torres, cercas de alambre y estacones (sic) al medio. Sur-Oeste: Punto E, al punto F, en distancia de 171.96 metros, con la troncal del Magdalena Medio que de Puerto Serviez conduce a Puerto Araujo, y encierra*".

De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, sobre el predio no aparecen registrados gravámenes ni limitaciones al dominio.

Que la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S**, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial mediante ficha predial elaborada el 1º de julio de 2012, solicitó y obtuvo de la **LONJIA NACIONAL DE INGENIEROS AVALUADORES** el avalúo Comercial No. PS-355 de 27 de julio de 2012, determinando la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$901.980.377.00)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

DETALLE	CANT.	UNID.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno	4798,21	m2	\$ 5.700	\$ 27.349.797
Avisos 2 y 4: En lámina metálica de (8,00x3,60) m soportado en cinco cerchas metálicas de 4,0 m de altura. (Traslado).	1	und.	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
Avisos 3 y 5: En lámina metálica de (0,60x0,90) m de altura, soportado en ángulo metálico de 2" y (1,10) m de altura. (Traslado)	1	und.	\$ 50.000	\$ 50.000
Zona dura 1: En concreto	9,37	m2	\$ 50.000	\$ 468.500
Construcción 4: Piso en concreto, muros en bloque pintado, cubierta en placa de concreto	4,72	m2	\$ 366.000	\$ 1.727.520
Hall 1: Piso en concreto, cubierta en placa de concreto	113,20	m2	\$ 137.000	\$ 15.508.400
Caja de inspección: En concreto de (0,60x0,40) m y una caja de (0,60) m de diámetro y (0,50) m de altura	10	und.	\$ 311.000	\$ 3.110.000
Lavadero: En concreto enchapado de (2,60x1,20) m y (0,90) m de altura	1	und.	\$ 412.000	\$ 412.000
Construcción 2 Nivel 1: Piso en concreto esmaltado, estructura en concreto, muros en bloque pañetado y pintado, cubierta en placa de concreto. Nivel 2: Piso en concreto, estructura en concreto, muros en bloque pañetado y pintado, cubierta con soporte en madera y teja de zinc	416,95	m2	\$ 595.000	\$ 248.085.250

FECHA: 23 NOV 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE - PUERTO ARAUJO

Página 5 de 12

Muro 1, 2 y 3: En ladrillo pintado de (1,55) m de altura	6,80	ml	\$ 73.000	\$ 496.400
Hall 2: Piso en concreto, cubierta con soporte en madera y teja de asbesto cemento	3	m2	\$ 82.000	\$ 246.000
Construcción 3: Piso en concreto, muros en bloque pañetado y pintado, cubierta con soporte en madera y teja de asbesto cemento	22,88	m2	\$ 412.000	\$ 9.426.560
Poste: En concreto de 6,0m de altura y 0,40m de diámetro	1	und.	\$ 348.000	\$ 348.000
Bordillo: En concreto de (8,20x2,80) m	22,96	m2	\$ 15.000	\$ 344.400
Tanque de almacenamiento: En concreto reforzado de 2000 galones	2000	gl	\$ 3.204	\$ 6.408.000
Tanques de abastecimiento de combustible, incluye 4 tapas metálicas de (0,35) m y 5 tapas de (0,95) m de diámetro	25000	gl	\$ 5.950	\$ 148.750.000
Zonas duras 1 y 2: En concreto reforzado de 0,50 m de espesor	82,35	m2	\$ 275.000	\$ 22.646.250
Construcción 1: Placa en concreto reforzado de (0,50) m espesor, cubierta en lámina metálica soportado en cercha metálica, 2 bahías en concreto de (0,30) m de altura y áreas de (6,24) m2 cada una, 3 surtidos de combustible, 2 columnas en concreto reforzado de (0,40) m de diámetro y 5,00 m de altura, 4 parachoques en tubo metálico de 6" y (1,20) m de ancho	142,4	m2	\$ 778.000	\$ 110.787.200
Rejilla: En ángulo metálico de 4" y (0,15) m de ancho	63,2	ml	\$ 51.000	\$ 3.223.200
Aviso 1: Columnas reforzadas en lámina de (0,25x0,25) m y (8,0) m de altura, escalones en varilla metálica de 4" y tres avisos en lámina de (2,50x2,0) m y (1,30x2,50) m (1,20x2,50) m (Traslado)	1	und.	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
Jardinera: Con sardinel en concreto pintado de (0,30) m de altura	80,5	m2	\$ 31.000	\$ 2.495.500
Mesón: Soportado en tubo de concreto, mesa en granito de (0,70) m de altura y 0,20m de ancho	5,5	m2	\$ 87.000	\$ 478.500
Trampa de grasa: Cinco cajas de concreto de (0,70m x 0,70) m y (0,60) m de profundidad	1	und.	\$ 357.000	\$ 357.000
Jardinera 2: Con sardinel en ladrillo pintado de (0,60) m de altura	4,08	m2	\$ 31.000	\$ 126.480
Jardinera 3: Con sardinel en ladrillo pintado de (0,60) m de altura	3,07	m2	\$ 31.000	\$ 95.170
Muro 5: Antepecho en concreto de (0,60) m de altura	8,6	ml	\$ 32.000	\$ 275.200
Muro 4: Antepecho en concreto de (0,60) m de altura	8,9	ml	\$ 32.000	\$ 284.800
Astas: En tubo metálico de 6" y (2,0) m de altura	6	und.	\$ 41.000	\$ 246.000
Relleno: En material mixto de (1,10) m de profundidad	6945,25	m3	\$ 39.000	\$ 270.864.750
Plátano grande	830	und.	\$ 25.000	\$ 20.750.000
Naranja tanguelo grande	1	und.	\$ 110.000	\$ 110.000

El presente documento es la copia del original y no
valdrá en el ámbito de la Agencia Nacional de

Fecha: 26 NOV 2016

Por: 167

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE. -- PUERTO ARAUJO

Página 6 de 12

Guarumo grande	1	und.	\$ 50.000	\$ 50.000
Almendro grande	10	und.	\$ 150.000	\$ 1.500.000
Mango grande	2	und.	\$ 180.000	\$ 360.000
Limón grande	3	und.	\$ 180.000	\$ 540.000
Palma botella mediana	8	und.	\$ 90.000	\$ 720.000
Ornamentales	18	und.	\$ 30.000	\$ 540.000
TOTAL				\$ 901.980.377
SON: NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.				

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010 y con base en el avalúo Corporativo PS-355 de 27 de julio de 2012, formuló oferta formal de compra al propietario, mediante el oficio CRS-GPR-OFC-1756-08/08/2012, la cual le fue notificada personalmente el 11 de septiembre de 2012.

Que en razón de la complementación de la ficha CPA-114 con fecha 7 de mayo de 2014 como producto de la visita técnica realizada al predio por solicitud del propietario y de la disminución del área requerida en DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (2.307,22 m2), se solicitó y obtuvo de la LONJA NACIONAL DE INGENIEROS AVALUADORES, el avalúo Comercial No. PS-355 de 24 de mayo de 2014, determinando la suma de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.203.667.00) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

DETALLE	CANT.	UNID.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno	2307,22	m2	\$ 5.700	\$ 13.151.154
Construcción: Piso en concreto, andén frontal de 0,60 m de ancho y 0,10 m de espesor, paredes en pañetado y pintado, cubierta en estructura de madera y teja de asbesto cemento, cuenta 2 baños para dos servicios enchapados en baldosa a medio muro, cuarto ducha enchapado en baldosa, 3 puertas de un ala en aluminio de 2,0 m x 1,0 m, 1 puerta de 2,0m x 1,10 m en varilla tipo reja bancaria, 1 puerta de 2,0 m x 1,50 m en tubo y malla metálica eslabonada, dos ventanas de malla eslabonada y tubo y una ventana en varilla tipo reja bancaria.	29,53	m2	\$ 405.000	\$ 11.959.650
Canopi: metálico de 8,0 m x 18,0 m x 0,90 m en columnas metálicas de 14" x 6,0 m, cielorraso metálico, 8 lámparas.	144,00	m2	\$ 335.000	\$ 48.240.000
Adecuación: de terreno de 0,90 m de altura promedio.	3606,38	m2	\$ 17.839	\$ 64.334.213

Firma: *Apicio*
29 NOV 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE - PUERTO ARAUJO

Página 7 de 12

Zona dura 1: en concreto de área de 224,0 m ² x 0,30 m de espesor, sobre 4 tanques de 5.200 galones, 1 tanque de 3.000 galones, los cuales se hallan enterrados con sus respectivas líneas de succión a 4 surtidores por sistema eléctrico, cinco tapas metálicas de 1,0 m de diámetro y 7 tapas metálicas de 0,30 m de diámetro; 2 dados en concreto para surtidores de 5,20 m x 1,20 m x 0,20 m con recubrimiento lateral en lámina metálica y 4 barreras en tubo metálico de 4" relleno en concreto de 1,20 m x 1,30 m, canal perimetral interno de 0,05 m x 0,05 m perfilada en ángulo metálico.	224,00	m ²	\$ 511.000,00	\$ 114.464.000
Zona dura 2: De 3,0 m x 3,0 x 0,30 m de espesor sobre 1 tanque de 20.000 galones enterrado con sus respectivas líneas de succión a los surtidores por sistema eléctrico y tapa metálica de 0,30 m de diámetro.	9,00	m ²	\$ 3.886.000	\$ 34.974.000
Sardinel: Trapezoidal de lados de 30,0 m y 24,0 m, x 2,80 m de ancho, en bloque pañetado y pintado de 0,30 m x 0,15 m.	75,60	m ²	\$ 14.000	\$ 1.058.400
Aviso metálico 1: de 3,0 m x 6,0 m apoyado en 2 pares metálicos de 0,25 m x 0,25 m x 12,0 m apoyada en dados de concreto.	1,00	Un	\$ 1.660.000	\$ 1.660.000
Trampa de grasas: de 3,50 m x 0,70 m x 0,50 m en bloque pañetado, con 5 tapas en concreto 0,70 m x 0,70 de 0,05 de espesor c/u.	2,45	m ²	\$ 129.000	\$ 316.050
Alberca: de 0,70 m x 0,70 m x 0,60 en bloque pañetado.	0,70	m ²	\$ 130.000	\$ 91.000
Caja de inspección de 0,60 m x 0,90 m x 0,50 m de profundidad, con tapa en concreto de 0,05 de espesor.	4,00	Un	\$ 67.000	\$ 268.000
Aviso metálico 2: de 2,0 m x 0,80 m con estructura de 5 cerchas metálicas de 5,0 m de altura.	1,00	Un	\$ 678.000	\$ 678.000
Poste: en madera de 0,12 m de diámetro x 6,0 m de altura, con reflector y red eléctrica.	1,00	Un	\$ 937.000	\$ 937.000
Bordillo. En bloque de 0,10 m x 0,20 m.	22,40	M	\$ 5.000	\$ 112.000
Cerca viva: en ixora	58,68	M	\$ 15.000	\$ 880.200
Almendra grande (d=0,35 m) Bueno	2	und.	\$ 180.000	\$ 360.000
Palma Africana mediano (d=0,4 m)	2	und.	\$ 168.000	\$ 336.000
Plátano grande(d=0,2 m) Bueno	86	und.	\$ 60.000	\$ 5.160.000
Varumo grande (d=0,15 m) Bueno	17	und.	\$ 72.000	\$ 1.224.000
TOTAL				\$ 390.203.667

SON: TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010 y con base en el avalúo Corporativo PS-355 de 27 de mayo de 2014, formuló alcance a la oferta formal de compra al propietario, mediante el oficio CRS-GPR-OFC-2368 - TER/08-08-2014, la cual le fue notificada personalmente al Dr. Ricardo Useche Bonilla, el 06 de octubre de 2014, de acuerdo al poder legalmente conferido, e inscrita en la anotación N° 06 del folio 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

Xpluio

26 NOV 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

"por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerido para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE - PUERTO ARAUJO

Página 8 de 12

Que con posterioridad a la notificación y correspondiente inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CRS-GPR-OFC-2368 TER-/08-08-2014 registrada en la Anotación No. 6 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, a petición del propietario del inmueble, se realizó una visita técnica para estudiar la cabida y linderos del predio arrojando como resultado, la necesidad de elaborar una nueva ficha predial y un nuevo plano de afectación predial en los que se incluyeran: (i) un área de 2.500 metros cuadrados descontados por error en la ficha predial del 7 de Mayo de 2014, y (ii) se excluyera una venta parcial efectuada al Instituto Nacional de Vías por un área de 2.86 Has, mediante escritura pública de 557 del 08 de agosto de 1995, destinadas a la construcción de una carretera de 715,30 metros de longitud y 40 metros de ancho. Teniendo como base las anteriores observaciones, la Concesionaria procedió a revisar y ajustar, las áreas y la afectación predial del proyecto en el aludido predio, mediante la ficha predial CPA-114 calendarada 15 de septiembre de 2015 con un área requerida de **DOS MIL CIENTO TREINTA PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.130,91 m2).**

Que en razón de la mencionada corrección de la ficha CPA-114, se solicitó y obtuvo de la LONJA NACIONAL DE INGENIEROS AVALUADORES, el avalúo Comercial No. PS-355 de 05 de noviembre de 2015, determinando la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$221.133.521.00)** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

DETALLE		CANT.	UNID.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno		2130,91	m2	\$ 2.100	\$ 4.474.911
Construcción: Piso en concreto, andén frontal de 0,60 m de ancho y 0,10 m de espesor, paredes en pañetado y pintado, cubierta en estructura de madera y teja de asbesto cemento, cuenta 2 baños para dos servicios enchapados en baldosa a medio muro, cuarto ducha enchapado en baldosa, 3 puertas de un ala en aluminio de 2,0 m x 1,0 m, 1 puerta en de 2,0m x 1,10 m en varilla tipo reja bancaria, 1 puerta de 2,0 m x 1,50 m en tubo y malla metálica eslabonada, dos ventanas de malla eslabonada y tubo y una ventana en varilla tipo reja bancaria.		32,53	m2	\$ 450.000	\$ 14.638.500
Canopi: metálico de 8,0 m x 18,0 m x 0,90 m en columnas metálicas de 14" x 6,0 m, cieloraso metálico, 8 lámparas.		144,00	m2	\$ 207.000	\$ 29.808.000
Adecuación: de terreno de 0,90 m de altura promedio.		3445,10	m2	\$ 2.896	\$ 9.977.010
Zona dura 1: en concreto de área de 224,0 m2 x 0,30 m de espesor, sobre 4 tanques de 5.200 galones, 1 tanque de 3.000 galones, los cuales se hallan enterrados con sus respectivas líneas de succión a 4 surtidores por sistema eléctrico, cinco tapas metálicas de 1,0 m de diámetro y 7 tapas metálicas de 0,30 m de diámetro; 2 dados en concreto para surtidores de 5,20 m x 1,20 m x 0,20 m con recubrimiento lateral en lámina metálica, 4 barreras en tubo metálico de 4" relleno en concreto de 1,20 m x 1,30 m, canal perimetral interno de 0,05 m x 0,05 m perfilada en ángulo metálico.		224,00	m2	\$ 508.000,00	\$ 113.792.000
Zona dura 2: De 3,0 m x 3,0 x 0,30 m de espesor sobre 1 tanque de 20.000 galones enterrado con sus respectivas líneas de succión a los surtidores por sistema eléctrico y tapa metálica de 0,30 m de diámetro.		9,00	m2	\$ 3.826.000	\$ 34.434.000

Firma: *[Firma]*

Fecha: 20 NOV 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 – Tramo II CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO

Página 9 de 12

Sardinel: Trapezoidal de lados de 30,0 m y 24,0 m, x 2,80 m de ancho, en bloque pañetado y pintado de 0,30 m x 0,15 m.	75,60	m2	\$ 24.000	\$ 1.814.400
Avisos metálicos 1: de 3,0 m x 6,0 m apoyado en 2 pares metálicos de 0,25 m x 0,25 m x 12,0 m apoyado en dados de concreto.	1,00	un	\$ 1.029.000	\$ 1.029.000
Trampa de grasas: de 3,50 m x 0,70 m x 0,50 m en bloque pañetado, con 5 tapas en concreto 0,70 m x 0,70 de 0,05 de espesor c/u.	2,45	m2	\$ 244.000	\$ 597.800
Alberca: de 0,70 m x 0,70 m x 0,60 en bloque pañetado.	0,70	m2	\$ 187.000	\$ 130.900
Caja de inspección de 0,60 m x 0,90 m x 0,50 m de profundidad, con tapa en concreto de 0,05 de espesor.	4,00	un	\$ 68.000	\$ 272.000
Avisos metálicos 2: de 2,0 m x 0,80 m con estructura de 5 cercas metálicas de 5,0 m de altura.	1,00	un	\$ 649.000	\$ 649.000
Poste: en madera de 0,12 m de diámetro x 6,0 m de altura, con reflector y red eléctrica.	1,00	un	\$ 1.399.000	\$ 1.399.000
Bordillo. En bloque de 0,10 m x 0,20 m.	22,40	m	\$ 7.000	\$ 156.800
Cerca viva: en ixora	58,68	m	\$ 15.000	\$ 880.200
Almendra grande (d=0,35 m) Bueno	2	und.	\$ 180.000	\$ 360.000
Palma Africana mediano (d=0,4 m)	2	und.	\$ 168.000	\$ 336.000
Plátano grande(d=0,2 m) Bueno	86	und.	\$ 60.000	\$ 5.160.000
Yarumo grande (d=0,15 m) Bueno	17	und.	\$ 72.000	\$ 1.224.000
TOTAL				\$ 221.138.520

SON: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010 y con base en el avalúo Corporativo PS-355 de 05 de noviembre de 2015, formuló alcance a la oferta formal de compra al propietario, mediante el oficio CRS-GPR-OFC-TER-2716/27 Abril de 2016, la cual le fue notificada personalmente al Dr. Ricardo Useche Bonilla, el 27 de abril de 2016, de acuerdo al poder legalmente conferido, e inscrita en la anotación N° 07 del folio 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles, consagrado por el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, para llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, por parte del propietario, no se obtuvo respuesta positiva a la oferta formal de compra.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelanten el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

Fecha: 29 NOV 2016

Folio:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE - PUERTO ARAUJO

Página 10 de 12

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 establece:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante".

Que en el mismo sentido el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquiriente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 399 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CPA-114 del 15 de septiembre de 2015, elaborada por CONSOL - CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL S.A.S., con un área requerida de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.130,91 m2) determinada por las abscisas: INICIAL K15+029,17 D'a FINAL K15+167,54 D, que hace parte del predio de mayor extensión denominado "LOTE ESTACIÓN DE SERVICIO", identificado con la referencia catastral No. 000200070134000 ME y el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-65849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez; predio ubicado en la vereda TIERRA DENTRO del municipio de CIMITARRA, Departamento de SANTANDER, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial anotada: POR EL NORTE: En longitud de 40,05 metros con HERNAN DE JESUS LOAIZA ACEVEDO (P8 AL P11); POR EL ORIENTE: En longitud de 89,31 metros con HERNAN DE JESUS LOAIZA ACEVEDO (Área Remanente) (P11 al P15); POR EL SUR: En longitud de 28,29 metros con predio de LILIANA ÁVILA (P15 al P1); POR EL OCCIDENTE: En longitud de 133,38 metros con VIA PUERTO BOYACÁ - PUERTO ARAUJO (P1 al P8).

La zona de terreno se requiere junto con las mejoras señaladas en la ficha predial correspondiente y que se relacionan a continuación:

Fecha: 23 NOV 2016
Firma: Xfys

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 - Tramo II CAÑO ALEGRE - PUERTO ARAUJO

Página 11 de 12

DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS REQUERIDAS	CANTIDAD	UNID.
Construcción: Piso en concreto, andén frontal de 0,60 m de ancho y 0,10 m de espesor, paredes en pañetado y pintado, cubierta en estructura de madera y teja de asbesto cemento, cuenta 2 baños para dos servicios enchapados en baldosa a medio muro, cuarto ducha enchapado en baldosa, 3 puertas de un ala en aluminio de 2,0 m x 1,0 m, 1 puerta de 2,0m x 1,10 m en varilla tipo reja bancaria, 1 puerta de 2,0 m x 1,50 m en tubo y malla metálica eslabonada, dos ventanas de malla eslabonada y tubo y una ventana en varilla tipo reja bancaria.	32,53	m2
Canopi: metálico de 8,0 m x 18,0 m x 0,90 m en columnas metálicas de 14" x 6,0 m, cielorraso metálico, 8 lámparas.	144,00	m2
Adecuación: de terreno de 0,90 m de altura promedio.	3445,10	m2
Zona dura 1: en concreto de área de 224,0 m2 x 0,30 m de espesor, sobre 4 tanques de 5.200 galones, 1 tanque de 3,000 galones, los cuales se hallan enterrados con sus respectivas líneas de succión a 4 surtidores por sistema eléctrico, cinco tapas metálicas de 1,0 m de diámetro y 7 tapas metálicas de 0,30 m de diámetro; 2 dados en concreto para surtidores de 5,20 m x 1,20 m x 0,20 m con recubrimiento lateral en lámina metálica, 4 barreras en tubo metálico de 4" relleno en concreto de 1,20 m x 1,30 m, canal perimetral interno de 0,05 m x 0,05 m perfilada en ángulo metálico.	224,00	m2
Zona dura 2: De 3,0 m x 3,0 m x 0,30 m de espesor sobre 1 tanque de 20.000 galones enterrado con sus respectivas líneas de succión a los surtidores por sistema eléctrico y tapa metálica de 0,30 m de diámetro.	9,00	m2
Sardinel: Trapezoidal de lados de 30,0 m y 24,0 m, x 2,80 m de ancho, en bloque pañetado y pintado de 0,30 m x 0,15 m.	75,60	m2
Aviso metálico 1: de 3,0 m x 6,0 m apoyado en 2 paraleles metálicos de 0,25 m x 0,25 m x 12,0 m apoyado en dados de concreto.	1,00	Un
Trampa de grasas: de 3,50 m x 0,70 m x 0,50 m en bloque pañetado, con 5 tapas en concreto de 0,70 m x 0,70 m de 0,05 m de espesor c/u.	2,45	m2
Alberca: de 0,70 m x 0,70 m x 0,60 en bloque pañetado.	0,70	m2
Caja de inspección de 0,60 m x 0,90 m x 0,50 m de profundidad, con tapa en concreto de 0,05 m de espesor.	4,00	Un
Cerca viva: en ixora	58,68	m
Aviso metálico 2: de 2,0 m x 0,80 m con estructura de 5 cerchas metálicas de 5,0 m de altura.	1,00	Un
Poste: en madera de 0,12 m de diámetro x 6,0 m de altura, con reflector y red eléctrica.	1,00	Un
Bordillo. En bloque de 0,10 m x 0,20 m.	22,40	M
CULTIVOS Y ESPECIES		
Almendro grande (d=0,35 m) Bueno	2	und.
Palma Africana mediano (d=0,4 m)	2	und.
Plátano grande (d=0,2 m) Bueno	86	und.
Varumo grande (d=0,15 m) Bueno	17	und.

Fecha: 28 NOV 2016

Firma:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: RUTA DEL SOL - SECTOR 2 – Tramo II CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO

Página 12 de 12

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso al señor **HERNÁN DE JESÚS LOAIZA ACEVEDO**, identificado con C.C. 71.633.212 de Medellín, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 21 de la Ley 9 de 1989 y el 31 de la Ley 1682 de 2013.

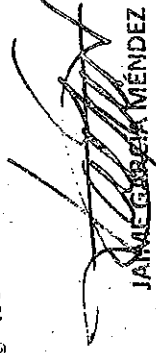
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

29 NOV. 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los


JAI ME GARCÍA MÉNDEZ

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta del Sol S.A.S

Revisó: Natalia Hoyos - Abogada GIT Predial

Willmer Yezid Latorre - Ingeniero GIT Predial

Xiomara Juris Jiménez - Coordinadora GIT Predial

Ana María Andrade - Asesora Vicepresidencia Planeación Riesgos y Entorno



FOLIO: 29 NOV 2016